



# Resolución Directoral Regional

Nº 004124 -2019-DRELM

Lima, 27 SET. 2019

**VISTOS:** El Expediente N° OGPEBTP2019-INT-0037195, el Informe N° 658-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 0725-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 880-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 1463-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432 establece que: *“El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son: (...) f) Garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes”;*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 146-2019-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019 (en adelante, Las Bases);

Que, el numeral 6.1 de Las Bases señala que *“La conformación de las comisiones organizadora será asumida por la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes de*





conformidad con el numeral 1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU<sup>1</sup>." La cual se encontrará conformada de la siguiente manera: "**(...) Etapas:** DRE/GRE, **Instituciones:** Direcciones o Gerencia Regionales de Educación (DRE/GRE), **Presidente de cada comisión organizadora:** Director de la DRE/GRE o un representante que designe, **Miembros de la Comisión Organizadora:** El Jefe de Gestión Pedagógica, un especialista o responsable de los JFEN de EBR y un especialista de EBA de la DRE/GRE"; asimismo, el subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 establece que la Comisión Organizadora tiene como función, entre otros, ejecutar su plan de trabajo, que incluye organizar, convocar, difundir y evaluar el desarrollo de los JFEN 2019, en su respectiva jurisdicción de acuerdo al cronograma establecido;

Que, el numeral 6.5 de Las Bases señala que la Comisión de Ética y Disciplina tiene como función resolver los reclamos que se presenten en su etapa, teniendo en cuenta que el fallo de la comisión es inapelable; además precisa que la comisión deberá estar conformada por tres miembros, según el siguiente detalle: "**(...) Etapas:** DRE/GRE; **Instituciones:** Direcciones o Gerencia Regionales de Educación (DRE/GRE); **Presidente de cada de ética y disciplina:** Director (a) de la DRE/GRE o un representante que designe; **Miembros de la Comisión de ética y disciplina:** Dos especialistas (que no pertenezcan a la comisión organizadora de la Etapa DRE) que la o el Director (a) de la DRE designe y un (a) representante de la sociedad civil vinculado al arte y cultura.";

Que, bajo esa premisa, mediante los Informes N°s 658-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, 0725-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y 880-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 31 de julio de 2019, 21 de agosto de 2019 y 23 de setiembre de 2019, respectivamente, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva señala la necesidad de conformar la Comisión de Organización y la Comisión de Ética y Disciplina, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2019, a fin de iniciar oportunamente la implementación de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019, por lo que propone a los integrantes de las mencionadas Comisiones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*"; por lo que, resulta pertinente disponer la eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 1463-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Conformación de la Comisión Organizadora y la Comisión de Ética y Disciplina de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019, cumple con lo establecido en Las Bases, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para la conformación de las referidas Comisiones, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2019;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

<sup>1</sup> (...)3. La conformación de estas comisiones y comité se formaliza mediante una única resolución.



Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR**, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2019, la Comisión Organizadora de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la misma que será integrada de la siguiente manera:

- Presidenta** : **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana
- Miembro** : **NANCY EDITH PORTILLO SALAS**  
Directora de Gestión Pedagógica de la DRELM
- Miembro** : **LILIAM DOLLY CARLOS VILLARROEL**  
Especialista de Educación Básica Regular de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM
- Miembro** : **LUCILA LANDEO SANCHEZ**  
Coordinadora de Educación Básica Alternativa de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM



**ARTÍCULO 2.- CONFORMAR**, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2019, la Comisión de Ética y Disciplina de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la misma que será integrada de la siguiente manera:

- Presidenta** : **LAURA JUDIT MONTENEGRO CLAVO**  
Especialista en Educación de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM
- Miembro** : **LINA GUADALUPE MEDINA CÁCERES**  
Especialista en Educación de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM
- Miembro** : **JOSE LUIS SAENZ AVENDAÑO**  
Representante de la Sociedad Civil



**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que cada una de las Comisiones conformadas en los artículos precedentes, desempeñen sus funciones según sus competencias que están señaladas en la Resolución Viceministerial N° 146-2019-MINEDU, Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019.



**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente Resolución a los integrantes de las comisiones conformadas, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional, así como a las UGEL de Lima Metropolitana, con las formalidades de Ley.

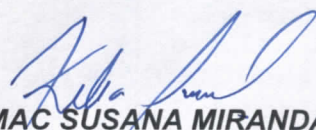
**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe) para su difusión correspondiente.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese,



  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRANCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ  
GRRB/E.OAJ